



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

3

0001/5

Asunción, 21 de mayo de 2015.

Senador

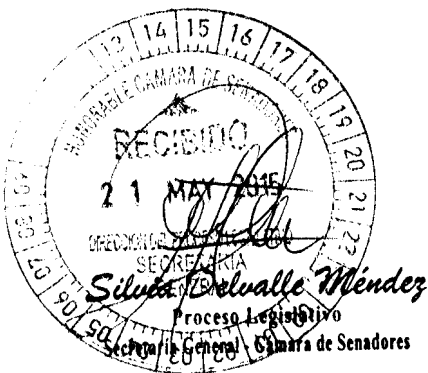
Don Blas Antonio Llano, Presidente

Honorable Cámara de Senadores

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución: **“QUE PIDE INFORME A LA SECRETARIA DEL AMBIENTE – SEAM REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3001/06 “DE VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES”**, de conformidad al artículo 192 de la Constitución Nacional.

La Ley 3001/06 tiene por objeto *“propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales y contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales que la República del Paraguay ha asumido por medio de la Ley N° 251/93 “QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE CAMBIO CLIMATICO ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO - LA CUMBRE PARA LA TIERRA -, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL”, la Ley N° 253/93 “QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLOGICA, ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO - LA CUMBRE PARA LA TIERRA -, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL”, y la Ley N° 1.447/99 “QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO”*. Sin embargo, su aplicación y ejecución no está siendo fortalecida en las instituciones del Estado.



Dr. Arnoldo Wiens
Senador de la Nación

Abog. Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

Arnoldo E. Giuzzio B.
SENADOR DE LA NACION




CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

Así mismo, La Ley 3001/06 establece como herramienta de manejo, conservación y recuperación del ecosistema a determinadas actividades del hombre, denominando a estos "servicios ambientales". Estos servicios ambientales contribuyen al país no solo con beneficios de conservación ecológicos, sino también socioculturales económicos, los que inciden directamente en la protección y el mejoramiento del medio ambiente, propiciando una mejor calidad de vida de los habitantes.

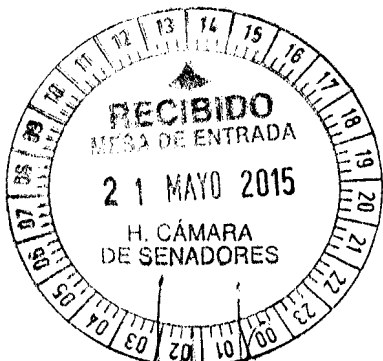
El Artículo 11 de la Ley 3001/06 dispone que "Los proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental, tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros, según el listado que al efecto determine el Poder Ejecutivo, deberán incluir dentro de su esquema de inversiones la compensación por servicios ambientales por medio de la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales, sin perjuicio de las demás medidas de mitigación y conservación a las que se encuentren obligados. Las inversiones en servicios ambientales de estos proyectos de obras o actividades no podrán ser inferiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad". Sin embargo, esta disposición no está siendo cumplida, por lo cual urge entender los mecanismos de aplicación y control que están siendo tomados por la SEAM, para el cumplimiento de la Ley.

Por lo expuesto y en la seguridad que los señores senadores sabrán acompañar el presente pedido de informe, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente con la más alta estima y consideración


Dr. Arnoldo Wiens
Senador de la Nación


Hon. Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación


Arnoldo E. Giuzzio B.
SENADOR DE LA NACION


ARNALDO DURÉ
H. Cámara Senadores






Fernando G.



0643

CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° -

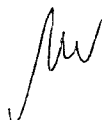
“QUE PIDE INFORME A LA SECRETARIA DEL AMBIENTE – SEAM REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3001/06 “DE VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES”,

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Señor Ministro Secretario Ing. Rolando Gabriel de Barros Barreto, remita el siguiente informe:

- a) Relatorio de todo lo obrado en relación a los documentos denominados “CERTIFICADO DE SERVICIOS AMBIENTALES” hasta la fecha.
- b) Informe de Gestión y resultados de la Dirección General de Control de la Calidad de los Recursos Naturales en cuanto al seguimiento del cumplimiento de la Ley 3001/96 de proyectos de alto impacto ambiental con obligación de adquirir Certificados de Servicios Ambientales, especificando la situación actual de sus respectivas licencias ambientales y en caso de que las obras ya se encuentren concluidas si se dió o no cumplimiento a lo dispuesto para ser puestas en funcionamiento.-
- c) Cuántos y cuáles son los proyectos de obras de alto impacto ambiental, que fueron presentados en la Secretaria del Ambiente. (listado y copia) solicitando Licencia Ambiental para su ejecución.-
- d) Cuántos y cuáles son los proyectos de obras de alto impacto ambiental cuentan con Licencia Ambiental vigente (remitir listado y copia)

 3

Abog. Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación


Arnaldo E. Giuzzio B.
SENADOR DE LA NACION



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

- e) Cuántos y cuáles son los proyectos que en la actualidad cuentan Licencia Ambiental obligados a adquirir Servicios Ambientales. (listado y copia indicando si fueron notificados de la obligación de dar cumplimiento a la Ley N° 3001/06.
- f) 4. Si existe algún Proyecto considerado de Alto Impacto que ha sido fiscalizado, intervenido o sumariado en virtud a lo establecido en el DECRETO N° 2598 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY N° 5146/2014 "QUE OTORGA FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM), EN MATERIA DE PERCEPCIÓN DE CÁNONES, TASAS Y MULTAS" Art. 10.-Será sancionado con multa por infracción a la Ley N° 3001/2006 "De valoración y retribución de los servicios ambientales" y sus reglamentos.
- g) Qué medidas está tomando la Secretaria del Ambiente; para hacer cumplir las obligaciones de contar con las reservas mínimas según Decretos, Reglamentaciones y Resoluciones pertinentes. Y, si entre estas medidas se tiene en cuenta lo dispuesto por la Ley 3001/06 de Servicios Ambientales.
- h) Qué medidas se han tomado para que los responsables de las diferentes actividades de alto impacto ambiental como son las Binacionales Itaipu, Yacyreta y Akaray, sean exigidas en el cumplimiento de la 3001/06 y demás medidas reglamentarias.
- i) Si alguna empresa con obligación de cumplir con la ley 3001/06 de certificados ambientales ya presentó contrato o cronograma de pago y adquisición de dichos certificados.
- j)Cuál es el justificativo técnico y jurídico sostenido para la liberación de la obligación del cumplimiento de la ley 3001/06 de Capitalis SAECA y Urbana Inmobiliaria SA con sus proyectos Edificio WTC y Producción Agropecuaria respectivamente, teniendo en cuenta la obligación de cumplir con la Ley 3001/06.

hoy. **Fernando Silva Facetti**
Senador de la Nación

Arnaldo E. Giuzzio B.
SENADOR DE LA NACION




CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

0005/5

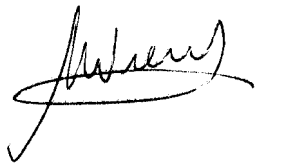
- k) Si alguna empresa, con obligación de cumplir con la ley 3001/06 de certificados ambientales, ya presentó contrato o cronograma de pago y adquisición de dichos certificados, y en caso negativo, cuál es la situación de sus licencias.

Artículo 2º.- El informe deberá ser suministrado dentro del plazo de quince días.

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Arnaldo E. Giuzzio B.
SENADOR DE LA NACION



Dr. Arnaldo Wiens
Senador de la Nación



Abog. Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

5/5